

Intrucción I-EX-ENE-02/2023

Operaciones acordadas directamente entre Miembros (o entre Titulares de Miembros) y operaciones intermediadas en el Segmento de Energía

MEFF

abril 2023



Intrucción: Derivados Energía

Fecha: 27 de marzo de 2023

Fecha entrada en vigor: 03 de abril de 2023

Sustituye: I-EX-ENE 01/2023

Se definen los principios aplicables a la aceptación de operaciones acordadas, el procedimiento operativo, el calendario y el horario. Se modifica por la actualización de los parámetros de referencia

1. PRINCIPIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE OPERACIONES ACORDADAS

El principio básico que regirá la aceptación de Operaciones Acordadas o aplicaciones es que su precio sea un precio de mercado. En el caso de que la operación acordada sea sobre un contrato líquido, tenga un volumen que esté por debajo de los umbrales establecidos por ESMA para ese contrato, y ninguna de las contrapartes reduzca riesgo con la operación, la negociación se realizará a través de la modalidad de Subasta de Volumen.

Los umbrales establecidos por ESMA son los denominados Large in Scale (LIS PRE-NEGOCIACIÓN), definidos por clase activo y subyacente.

Cualquier Operación Acordada solicitada habrá de ser supervisada por MEFF y BME CLEARING con anterioridad al registro. Sólo en el caso de que ambas entidades acepten la Operación podrá considerarse el registro de la misma como realizado.

La presente Instrucción establece los criterios de supervisión de MEFF.

Para cumplir con este principio, MEFF define, en el apartado 2 de esta Instrucción, un intervalo de precios que denominamos Parámetros de Referencia. Si la Operación Acordada cuyo registro se solicita está dentro de estos Parámetros de Referencia, MEFF aceptará directamente la operación. Si la Operación Acordada cuyo registro se solicita está fuera de los Parámetros de Referencia, MEFF revisará la operación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Instrucción, para aceptar o rechazar la Operación Acordada.

2. PARÁMETROS DE REFERENCIA

Intrucción I-EX-ENE-02/2023MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.



Toda Operación deberá cumplir los siguientes Parámetros de Referencia.

Contrato	INTERVALO DE PRECIOS RESPECTO ÚLTIMO PRECIO DE REFERENCIA
Anual	+-20%
Trimestral	+-20%
Mensual	+-30%
Semanales y diarios	+-100%

MEFF establecerá el precio de referencia de cada uno de los contratos a las 8:00, a las 11:00 a las 14:00 y a las 17:00 CET.

Para el establecimiento de los precios de referencia MEFF observará fuentes externas que sean referentes de mercado. Si no hubiese precios de referencia actualizados, se tomará como precio de referencia el precio de cierre de MEFF de la sesión anterior o el que se deduzca de la evolución de los precios del mercado durante esa sesión.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los datos necesarios para el envío de una Operación Acordada al sistema para su posterior confirmación y registro son:

- Contrato
- Precio
- Volumen
- Miembro Comprador
- Miembro Vendedor

La solicitud de registro de estas operaciones se comunicará al sistema electrónico MEFF S/MART mediante una operación tipo "H" o una operación tipo "S" cuando provenga de una Subasta de Volumen informando de los datos del Contrato que se quiere registrar, volumen y precio (con dos decimales) de la operación y los datos de las contrapartidas.

Intrucción I-EX-ENE-02/2023MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.



La operación la podrá comunicar uno de los Miembros participantes en la misma, en cuyo caso el otro Miembro participante en la operación tendrá que confirmarla o, alternativamente, un intermediario podrá comunicar la operación, en cuyo caso los dos Miembros participantes deberán confirmarla.

La operación podrá ser confirmada por los siguientes medios:

- a) A través de un terminal de MEFF;
- b) A través del portal de MEFF dedicado a tal efecto ("MEFF Trade Entry Website");
- c) Mediante comunicación telefónica o correo electrónico al Departamento de Supervisión.
- d) En los casos de comunicación de la operación por un intermediario, mediante la remisión a MEFF de escrito de conformidad, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo de esta Circular, firmado por el Miembro. Mediante el envío del citado escrito, el Miembro autoriza a MEFF a considerar confirmadas, a todos los efectos, todas las operaciones del Miembro que el correspondiente intermediario comunique a MEFF. Estas operaciones serán registradas a nombre del Miembro sin necesidad de que MEFF recabe una ulterior confirmación del Miembro.

En el caso de que la contrapartida la rechace o no la confirme durante la sesión, MEFF rechazará la solicitud de registro.

En el caso que los Miembros que sean contrapartida de las operaciones las confirmen y se cumplan los criterios de supervisión anteriormente mencionados, MEFF aceptará la operación y lo comunicará a BME CLEARING para su inmediato proceso en la Cámara. BME CLEARING podrá supervisar la operación, de acuerdo a los criterios establecidos en su Circular de "Registro de operaciones acordadas directamente entre Miembros".

Si MEFF y BME CLEARING aceptan la Operación Acordada, ésta se registrará en MEFF e inmediatamente en BME CLEARING para su registro y compensación en Cámara, actuando BME CLEARING desde ese momento como contrapartida.

En el caso de que MEFF o BME CLEARING no acepten la operación, ésta se rechazará.



Para las operaciones acordadas que requieran ser negociadas a través de una subasta de volumen, se iniciará una subasta de volumen al precio fijado en la operación acordada, en la que cualquier miembro podrá introducir órdenes de compra y/o venta al precio fijado en la subasta. Pasado un tiempo (predefinido en esta instrucción), se registrarán las operaciones resultantes de la subasta que serán tipo "S" y se cancelará la subasta de volumen.

En el caso de que alguna de las contrapartidas o el miembro intermediario solicitara la cancelación de una Operación acordada, enviada al sistema y confirmada por las contrapartidas, el departamento de Supervisión de MEFF confirmará dicha cancelación con las contrapartidas y procederá a la cancelación de la Operación Acordada siempre que el Contrato siguiera vivo en el Sistema.

4. DURACIÓN DE LAS SUBASTAS DE VOLUMEN

Las subastas de volumen tendrán una duración de 30 segundos desde su creación hasta su cancelación. Durante ese periodo se podrán introducir y gestionar órdenes, cancelándose al finalizar los 30 segundos todas las órdenes no ejecutadas.

5. PUBLICACIÓN DE OPERACIONES ACORDADAS

MEFF ofrece la posibilidad de diferir la publicación de operaciones acordadas registradas a petición del solicitante de la Operación Acordada, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que la operación no provenga de una Subasta de Volumen.
- Si la operación es sobre un contrato considerado como líquido por ESMA: Solo se podrán aceptar el diferimiento en la publicación de Operaciones Acordadas cuyo volumen sea un nominal mayor que los umbrales publicados por ESMA (Large in Scale, LIS, post negociación) para cada clase de activo y subyacente.
- Para los contratos calificados como ilíquidos: Puede ser aceptado cualquier volumen.

La no publicación consistirá en que el único dato público el día de la operación será el volumen negociado acumulado y la posición abierta al final de la sesión. Dos días hábiles después se publicarán todos los detalles de la operación.



6. CALENDARIO

El calendario del Registro de operaciones acordadas entre Miembros del Grupo de Contratos de Activos Subyacentes de Energía se regirá por la Circular de "Calendario para el Grupo de Contratos de Energía".

7. HORARIO

El horario de solicitud y registro de las operaciones acordadas será el establecido por la Circular de "Horario para el Grupo de Contratos de Energía". Cualquier solicitud de registro de una operación que permanezca pendiente de aceptación al finalizar dicho periodo será anulada por el sistema.



ANEXO

representación deadelante "Miembro de MEFF") opera habitualmente en el segme a plazo a través de uno o varios intermediarios, negociando de	(en ento de productos de energía
BME CLEARING ofrece el servicio de compensación y liquidacion derivados sobre energía ejecutadas por Miembros de MEFF.	ón de las operaciones sobre
De acuerdo con lo previsto en la Instrucción "Operaciones de Miembros del Mercado) y operaciones intermediadas", para que Na BME CLEARING para su compensación y liquidación, es necesar han ejecutado confirmen las mismas. La citada Instrucción recla posibilidad de que los Miembros confirmen sus operaciones, de un escrito, firmado por el Miembro, en que autoriza a Mel todas las operaciones del Miembro que el correspondiente MEFF, sin perjuicio de la facultad del Miembro de comunicar por el intermediario para su corrección de acuerdo a lo previsto el Instrucción.	MEFF registre operaciones en rio que los Miembros que las oge, en su apartado tercero, mediante la remisión a MEFF FF a considerar confirmadas intermediario comunique a osibles errores incurridos por
Mediante el envío y firma del presente escrito, el Miembro considerar confirmadas todas las operaciones	del Miembro que
comunique a MEFF para su compensación y liquidación en BME serán registradas a nombre del Miembro, sin necesidad de qu confirmación por parte del mismo.	CLEARING, operaciones que

Intrucción I-EX-ENE-02/2023MEFF

¹ Será necesario el envío de un escrito de conformidad por cada intermediario.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

ВМЕ

Plaza de la Lealtad,1 Palacio de la Bolsa 28014 Madrid www.bolsasymercados.es







